



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.

V I S T O para resolver el expediente administrativo número PAOT-2003-AO-09/SOT-08, abierto con motivo de la substanciación del procedimiento de actuación de oficio previsto en los artículos 5° fracción III y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de la nivelación del terreno y extracción de tierra y cubierta vegetal del suelo de la barranca adyacente a la Avenida Centenario y su posterior depósito en la barranca adyacente a la Calle Pedro Aguirre Cerda, ubicadas en las colonias Lomas de Tarango y 2ª Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón; y -----

### ----- R E S U L T A N D O -----

**PRIMERO.-** Que con fecha diez de julio de dos mil tres, personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, realizó un recorrido en la Avenida Centenario, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, frente al depósito de combustible de PEMEX, con dirección oriente poniente, en un tramo de aproximadamente 150 metros de largo por 3 metros de ancho, que termina a una distancia aproximada de 15 metros de la calle Loma Nueva, así como por la calle Pedro Aguirre Cerda, pasando la calle Hacienda de los Arcos, en la Delegación referida, levantando el acta circunstanciada correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Que con fecha diez de julio de dos mil tres, el Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, determinó a través de un acuerdo, el inicio de la actuación de oficio No. PAOT-2003-AO-09, respecto del asunto consistente en la nivelación del terreno y extracción de tierra y cubierta vegetal del suelo de la barranca adyacente a la Avenida Centenario y su posterior depósito en la barranca adyacente a la Calle Pedro Aguirre Cerda, ubicadas en las colonias Lomas de Tarango y 2ª Ampliación Presidentes, Delegación Política en Álvaro Obregón; y que correspondería a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial a cargo del suscrito, la realización de las acciones y trámites correspondientes a dicha actuación, así como la integración del expediente respectivo. -----

**TERCERO.-** Que con fecha diez de julio de dos mil tres, el que suscribe dictó el acuerdo de seguimiento de la actuación de oficio, mencionada en el resultando inmediato anterior, con el número de expediente PAOT-2003-AO-09/SOT-08, con el fin de substanciar el asunto de referencia. -----

**CUARTO.-** Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/561/2003 de fecha diez de julio de dos mil tres, el suscrito, solicitó al Lic. Luis Héctor Chávez Guzmán, entonces Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, informara sobre los permisos y licencias que hubiese expedido respecto a los hechos, además de que llevara a cabo las acciones de





verificación procedentes y de ser el caso impusiera las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando de ello a esta Institución. -----

**QUINTO.-** Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/564/2003 de fecha catorce de julio de dos mil tres, el suscrito solicitó al Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, informara si esa Secretaría promovió o gestionó la realización de la obra de referencia, e informara a esta Subprocuraduría si efectivamente esa Dirección General promovió la citada obra, así como de los permisos o autorizaciones que se hubiesen obtenido en las materias de impacto ambiental y uso del suelo, y las previsiones tomadas para disponer en forma adecuada la tierra, cascajo y demás residuos resultantes de los trabajos que se realizaban en el referido lugar. -----

**SEXTO.-** Que a través del oficio No. PAOTDF/SPOT/593/2003 de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, el suscrito solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informara sobre el uso de suelo correspondiente a los predios señalados en el resultando PRIMERO de la presente resolución, y si esa Dirección General expidió algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y/o Factibilidades respecto de tales predios. -----

**SÉPTIMO.-** Que con fecha dieciocho de julio de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGPV/974/03 de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, a través del cual, el M. en E. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que la ampliación de la Avenida Centenario es parte de un proyecto de obra por el Sistema de Actuación por Cooperación que realiza la Empresa Constructora Copri, S.A. de C.V. con el Gobierno del Distrito Federal; que es falso que la Secretaría de Transportes y Vialidad haya adjudicado esta obra a la Empresa Copri, S.A. de C.V., ya que esa Secretaría carece de facultades para contratar la construcción de obra pública, salvo la realización de los proyectos ejecutivos, cuando es el caso; asimismo que la participación de la Dirección General de Planeación y Vialidad en dicho proyecto ha consistido en el análisis y autorización de las modificaciones a la vialidad Avenida Centenario, en el ámbito de su competencia; y que esa Secretaría carece de facultades para otorgar licencias de construcción o de uso de suelo, pero sí participa emitiendo su opinión técnica en materia de vialidad, cuándo ésta le es solicitada por las autoridades competentes. -----

**OCTAVO.-** Que con fecha cuatro de agosto de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SAC/.00.02.01.00/3343 de fecha treinta de julio de dos mil tres, a través del cual, la Lic. Neyieli Isabel González Solís, Certificadora de la Subdirección de Acreditación y Certificación de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que, de conformidad a la Normatividad que estipula el Programa de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, se establece



**DECIMO SÉPTIMO.-** Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1053/2003 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres, el suscrito reiteró al Ing. Federico Camarillo Romero, entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Álvaro Obregón, la solicitud realizada a través del oficio citado en el resultando CUARTO de la presente resolución. -----

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/1067/2003 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil tres, el suscrito, envió al C. Guillermo Ramírez Hernández, Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Política en Álvaro Obregón, copia fotostática simple del dictamen técnico de fecha diez de noviembre del mismo año, emitido por la Bióloga Susana Peralta Gómez, entonces personal adscrito a esta Subprocuraduría. -----

**DÉCIMO NOVENO.-** Que con fecha diez de diciembre de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría, el oficio No. DAO/CLC/5816/2003 de fecha ocho del mismo mes y año, a través del cual la Arq. Susana Miranda Ruiz, entonces Coordinadora de Licencias de Construcción de la Delegación Política en Álvaro Obregón, informó que en el predio ubicado en Calle Pedro Aguirre Cerda, Colonia 2ª Ampliación Presidentes, se inició procedimiento y el día siete de noviembre de dos mil tres, se emitió resolución administrativa donde se ordena la clausura total temporal y la suspensión inmediata de los trabajos de relleno de la barranca. -----

**VIGÉSIMO.-** Que el día ocho de enero de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGRGAASR/DIR/14702/2003 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, a través del cual, el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, entonces Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó que una vez revisados los archivos de la Dirección de Impacto y Riesgo de la Dirección General a su cargo, se observó que no obra ningún expediente y/o antecedente de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental para las obras de referencia y que el veintiséis de noviembre de dos mil tres, se visitó el sitio observándose que en el acceso se encuentran sellos de suspendido, colocados por la Delegación Álvaro Obregón y por ello no considera necesario realizar una Visita de Verificación. -----

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/0017/2004 de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, el suscrito informó al Ing. Federico Camarillo Romero, entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Álvaro Obregón, lo referido en el resultando anterior. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, con fecha seis de abril del mismo año, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó otro reconocimiento de hechos, en la barranca adyacente a la calle Pedro Aguirre Cerda, ubicada en la Colonia 2ª Ampliación Presidentes, levantando al efecto el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los hechos observados. -----



**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que en cumplimiento al acuerdo referido en el resultando que antecede con fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, se emitió dictamen técnico en el que se determinaron las afectaciones generadas y los impactos ambientales que se producirán a la barranca ubicada a un costado de la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia 2ª Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, con motivo del depósito de residuos sólidos producto de la industria de la construcción. -----

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGRVA/DIR/0222/2004 de fecha diecisiete del mismo mes y año, a través del cual, la M en C. Araceli Vargas Mena Amezcua, Directora de Impacto y Riesgo de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que con fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro, el C. Miguel Ramírez Zavala ingresó en la entonces Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, a través de la Manifestación de Impacto ambiental modalidad específica para el proyecto denominado "Parque Ecológico Presidentes I y II" el cual se pretende desarrollar en el predio ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda sin número, colonia Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, solicitando además que esta Subprocuraduría remitiera a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental los antecedentes con que contara esta autoridad respecto del proyecto citado. -----

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que en atención a la solicitud referida en el resultando que antecede, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/41/2005 de fecha diez de enero de dos mil cinco, se informó a la M en C. Araceli Vargas Mena Amezcua, Directora de Impacto y Riesgo de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, sobre los antecedentes respecto al asunto en comento. -----

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que con fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría, copia fotostática simple de la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/1358/2005 de fecha once de febrero de dos mil cinco, a través de la cual se niega autorización en materia de impacto ambiental al C. Miguel Ángel Ramírez Zavala, para la realización del proyecto denominado "Parque Ecológico Presidentes I y II".

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría, el oficio No. SMA/DGRVA/DIR/024/2005 de la misma fecha, a través del cual la M en C. Araceli Vargas Mena Amezcua solicitó al suscrito opinión técnica del proyecto "Programa de Rescate Ecológico de la Barranca ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón", del cual envió copia fotostática simple. -----

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que con fecha cuatro de abril de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría, la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/2613/2005 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, a través de la cual se otorgó Autorización

4



Condicionada en materia de impacto ambiental a la empresa Constructora Atco, S.A. de C.V. para la realización del proyecto denominado "Programa de Rescate Ecológico de la Barranca ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón". -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º fracción IV y 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 2º, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º fracciones II, III y XII, 6º fracción IV y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1º, 5º fracción IV, 12 fracciones II y XXI y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.-----

II.- Que los hechos que dieron origen a la actuación de oficio que nos ocupa, consisten en la nivelación del terreno y extracción de tierra y cubierta vegetal del suelo en la parte alta de la barranca adyacente a la Avenida Centenario y su posterior depósito en la barranca adyacente a la Calle Pedro Aguirre Cerda, ubicadas en las colonias Lomas de Tarango y 2ª Ampliación Presidentes, respectivamente, en la Delegación Política de Álvaro Obregón, mismos que se desprenden del acta circunstanciada referida en el Resultando PRIMERO de la presente resolución, documento en el que se hizo constar que: -----

...en un tramo de aproximadamente 150 m. de largo por 3 m. de ancho, que termina a una distancia aproximada de 15 m. de la calle Loma Nueva, personas trabajando en la nivelación de terreno, así como en la extracción de tierra y cubierta vegetal del suelo, en la parte alta de la ladera sur de la barranca adyacente a la citada avenida Centenario, sobre la pendiente de la misma, para lo cual se utilizaba un excavadora, con la que se removía el suelo y se depositaba la tierra y cubierta vegetal en camiones de volteo de entre 6 y 8 m<sup>3</sup> de capacidad aproximadamente, mismos que se encontraban estacionados y en espera de carga sobre dicha avenida (...) Acto seguido nos entrevistamos con una persona que señaló ser el ingeniero que estaba a cargo de la obra en ese momento, de nombre Víctor Manuel Carranco López, quien nos indicó que los trabajos que se realizan en el lugar son parte de la ampliación de dicha avenida [Avenida Centenario] y que la obra se había adjudicado por parte de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal (SETRAVI) a la empresa COPRI, S.A. DE C.V. Comité Promotor Inmobiliario; derivado de ello, le preguntamos sobre el lugar donde depositaban o disponían el material que se estaba extrayendo, a lo que nos contestó que lo estaba depositando en un tiro ubicado en el municipio de Huixquilucan, Edo. de México. A continuación seguimos dos camiones de volteo cargados de tierra que salían de la referida obra, los cuales llegaron hasta la calle Pedro Aguirre Cerda, pasando la calle Hacienda de los Arcos, Delegación Álvaro Obregón, mismos que enseguida se ubicaron a un costado de la ladera sur de la barranca adyacente a la calle Pedro Aguirre Cerda, aproximadamente a 10 metros de la casa ubicada en la manzana 7, lote 18 de dicha calle, por la parte trasera con dirección hacia la barranca en mención, procediendo a depositar en tal lugar la tierra que llevaban cargada. Continuamos observando sobre la calle Pedro Aguirre Cerda, a



un costado de la mencionada barranca y nos percatamos de que continuamente llegaban camiones cargados con tierra y productos de cubierta vegetal, que depositaban posteriormente su carga a un costado de la ladera sur de la mencionada barranca, constatando que entre los vehículos que llegaban se encontraban los que observamos estacionados sobre la citada avenida Centenario. Asimismo, pudimos observar que en lugar se utilizaba una retroexcavadora para levantar la tierra y productos de cubierta vegetal que se depositaban en el lugar de referencia, y enseguida se rellenaba la barranca, con lo cual se ampliaba la superficie horizontal de su parte superior, cubriendo con ello la ladera hasta el punto mas bajo de la barranca, toda vez que tanto la tierra como el producto mencionados se deslizaban poco a poco sobre la ladera de la barranca en comento. Al referido lugar se presentaron dos personas del sexo masculino que dijeron llamarse Miguel Ángel Ramírez Zavala y Héctor Olivo Salgado, los cuales señalaron que eran los responsables de las actividades que se realizaban en la mencionada barranca; y el primero de los sujetos citados comentó que el realizaba los trabajos a petición de la persona referida en primer término; la que a su vez refirió ser el representante del comité vecinal de la zona y que en la barranca multicitada se pretendía establecer un parque ecológico agregando que para ello se pretendía rellenar la barranca y nivelar la superficie del terreno, para así poder continuar con los trabajos complementarios. Por otra parte, el C. Miguel Ángel Ramírez Zavala nos señaló que su intención era regularizar la obra para poder terminarla y nos proporcionó como su número telefónico el 10182110; asimismo, el C. Héctor Olivo Salgado nos mencionó que sus números telefónicos son 56022107 y 56025998. (...) en la pared de la casa colindante a dicha barranca [localizada a un costado de la calle Pedro Aguirre Cerda] existía una placa en la que se refería la existencia de un permiso para la ejecución de la obra consistente en un "Parque Ecológico ".....

En virtud de lo anterior y a fin de contar con elementos para la atención de la presente actuación de oficio, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó los reconocimientos de hechos citados en los resultandos DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO SEGUNDO. ....

Acta circunstanciada del 5 de noviembre de 2003.

... al llegar al sitio mencionado con antelación vimos que se encontraban al rededor de ocho camiones de volteo con capacidades de 06 y 08 m<sup>3</sup> de capacidad cargados con cascajo y otros materiales, mismos camiones que se encontraban esperando turno para vertir su carga en la barranca, así también observamos que dentro de la barranca se encontraban 2 camiones de las características citadas anteriormente tirando su carga en el momento de este recorrido, así mismo nos percatamos que el relleno de esta barranca ha avanzado en condiciones muy alarmantes y de gran proporción, dado que dicho relleno ha llegado casi hasta el cause de la barranca y también constatamos que se han abierto otros frentes de tiro de cascajo y otros materiales sobre la parte adyacente a esta misma calle de Pedro Aguirre Cerda en dirección al oriente de la misma. ....

Acta circunstanciada del 12 de noviembre de 2003.

... Que al arribar al predio citado anteriormente, observamos que sobre la calle Pedro Aguirre Cerda, a la altura de la entrada principal que se abrió para el relleno de la barranca se ha colocado por parte de la Delegación Álvaro Obregón 3 tribloks con la



leyenda "SUSPENDIDO" por violaciones al reglamento de construcción (sic), de igual forma 2 mas un poco mas adelante sobre la misma calle y ladera adyacente, así mismo observamos cero movimiento de camiones de carga y/o personal, también constatamos que sobre la calle de Pedro Aguirre Cerda se encuentran vertidas alrededor de 20 cargas vertidas de cascajo y tierra que al parecer una vez que fueron colocados los tribloks fueron tirados ahí. -----

Acta circunstanciada del 6 de abril de 2004.

... se obtuvieron las lecturas de ubicación del área afectada por la descarga de desechos sólidos producto de la industria de la construcción; que las medidas de la barranca son 125 metros de largo por 90 metros de ancho y 30 metros de profundidad, así como que la barranca se encuentra afectada por el depósito de desechos sólidos producto de la industria de la construcción y basura en un 40% del total de su superficie. Adicionalmente, se hace constar que en la parte baja de la barranca existen dos canchas de fútbol, una con base de concreto armado y una de tierra, así como una cancha de básquetbol con base de concreto armado. Existen en la parte baja de la barranca, descargas de aguas negras a cielo abierto, que cruzan por las canchas señaladas.-----

Se hace constar que la vegetación de la barranca ha sido dañada de forma seria y solamente se encuentran especies inducidas o vegetación secundaria del estrato arboreo y arbustivo como tepozanes, eucaliptos y una yuca. (sic) -----

En atención a los hechos referidos, el suscrito solicitó al Lic. Luis Héctor Chávez Guzmán, entonces Jefe Delegacional en Álvaro Obregón y al Ing. Federico Camarillo Romero, entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Álvaro Obregón, a través de los oficios Nos. PAOTDF/SPOT/561/2003, PAOTDF/SPOT/1053/2003 y PAOTDF/SPOT/0017/2004, referidos en los resultandos CUARTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO de la presente resolución, informaran a esta Subprocuraduría sobre los permisos y licencias expedidos respecto a los hechos que dieron origen a la actuación de oficio que nos ocupa, así como la realización de las acciones que fueran procedentes para que se verificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal e impusiera las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. -----

Como respuesta a los oficios citados en el párrafo que antecede, el día diez de diciembre de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DAO/CLC/5816/2003 de fecha ocho de diciembre del dos mil tres, citado en el resultando DÉCIMO NOVENO, signado por la Arquitecta Susana Miranda Ruiz, Coordinadora de Licencias de Construcción de la Delegación Política en Álvaro Obregón, en el que indica que: -----

... el predio ubicado en Calle Pedro Aguirre Cerda, Colonia 2ª Ampliación Presidentes, pasando la Calle Hacienda de los Arcos, cuenta con procedimiento administrativo, de fecha 07 de noviembre de 2003 se ejecuta orden de verificación extraordinaria No. 808/UDIO/03, de fecha 07 de noviembre de 2003 se emite resolución administrativa como medida de seguridad, se ordena la clausura total temporal y la suspensión inmediata de los trabajos de relleno de barranca, como



medida de seguridad, de fecha 11 de noviembre de 2003 se ordena la clausura como medida de seguridad con No. 060/CMS/UDIO/03.-----  
(...)

Por otra parte, a través del oficio No. PAOTDF/SPOT/564/2003 de fecha catorce de julio de dos mil tres, dirigido al Mtro. Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal; el suscrito, le informó de los hechos referidos en el resultando PRIMERO de la presente resolución y le solicitó que, en el supuesto de que dicha Secretaría hubiera promovido o gestionado la realización de la obra de referencia, informara a esta Subprocuraduría, sobre los permisos o autorizaciones que se hubieren obtenido en las materias de impacto ambiental y uso del suelo, así como las previsiones tomadas para disponer en forma adecuada la tierra, cascajo y demás residuos resultantes de los trabajos que se realizaban en el referido lugar. -----

En respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo inmediato anterior, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGPV/974/03 de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, signado por el M. en E. Mario J. Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad, de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, en el que se informa al suscrito, que: -----

- 1... la ampliación de la Avenida Centenario es parte de un proyecto de obra por el Sistema de Actuación por Cooperación que realiza la Empresa Constructora Copri, S.A. de C.V. con el Gobierno del Distrito Federal, conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (artículos 67 a 73). -----
2. Es falso que la Secretaría de Transportes y Vialidad haya adjudicado esta obra a la Empresa Copri, S.A. de C.V. La Secretaría carece de facultades para contratar la construcción de obra pública, salvo la realización de los proyectos ejecutivos, cuando es el caso. -----
3. La participación de la Dirección General de Planeación y Vialidad en este proyecto ha consistido en el análisis y autorización de las modificaciones a la vialidad Avenida Centenario, en el ámbito de competencias de la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- 4... la Secretaría de Transportes y Vialidad carece de facultades para otorgar licencias de construcción o de uso de suelo, pero sí participa emitiendo su opinión técnica en materia de vialidad, cuando ésta le es solicitada por las autoridades competentes. ----

Con el objeto de continuar con la investigación del asunto que nos ocupa, en fecha diecisiete de julio de dos mil tres, mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/539/2003 el suscrito, solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal informara el uso de suelo correspondiente a los predios en los que se suscitaban tales hechos mencionados en el resultando PRIMERO. -----

En atención al oficio señalado en el párrafo que antecede, la Certificadora de la Subdirección de Acreditación y Certificación de la Dirección del Registro de los Planes y Programas, Lic. Neyieli Isabel González Solís, adscrita a la Secretaría de Desarrollo



Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal; informó a través del oficio No. SAC/00.02.01.00/3343 de fecha treinta de julio de dos mil tres, que: -----

... de conformidad a la Normatividad que estipula el Programa de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, aprobado por la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 17 de febrero de 1997 y promulgado por el C. Presidente de la República en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, para los efectos de su obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, se establece en el Plano No. 16 y 17 de Zonificación y Normas de Ordenación que a los predios motivo de su solicitud se encuentran en zonificación AV (Áreas Verdes de Valor Ambiental Públicas y Privadas), donde los únicos usos de suelo permitidos son: Garitas y Casetas de Vigilancia. -----

... no se encontró registro alguno de Certificados de Zonificación expedidos para dichos predios. -----

Respecto a las actividades de depósito de tierra y relleno de barranca que se realizaban a un costado de la ladera sur de la barranca adyacente a la calle Pedro Aguirre Cerda, aproximadamente a 10 metros de la casa ubicada en la manzana 7, lote 18 de dicha calle, es de mencionarse, que a efecto de continuar con la investigación que nos ocupa, esta Subprocuraduría ordenó la realización de dos dictámenes técnicos, que a la letra refieren lo que se cita enseguida: -----

- Con fecha diez de noviembre de dos mil tres, la Bióloga Susana Peralta Gómez, adscrita en ese entonces a esta Subprocuraduría, emitió Dictamen Técnico sobre las afectaciones generadas y los impactos ambientales que se producirían a la Barranca afluente del Río Mixcoac, Colonia Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, dictamen que indica: -----
  - **A) Sitio de afectación:** las actividades de afectación se localizan en una barranca o depresión geográfica, la cual sirve como refugio de vida silvestre, cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, y constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y bioquímico [...] -----
  - **C) Descripción de los hechos:** [...] la vertiente sur de la barranca es la zona mas afectada en este momento por la acumulación de los materiales descargados, se encuentra completamente desprovista de la cobertura vegetal; la vertiente norte que desemboca al Río Becerra aún presenta abundante vegetación arbórea y arbustiva natural e inducida, con árboles de 10 a 30 m de altura y troncos con diámetros a la altura del pecho (D.A.P.) de 20 a 60 cm. -----
  - **PRIMERO.-** Las afectaciones [...], son las siguientes: -----
    - Se ha descargado una cantidad aproximada de 500 000 m<sup>3</sup> de residuos sólidos diversos sobre las laderas y cauce de la barranca. -----
    - La barranca fue despojada de sus recursos naturales en una superficie aproximada de 15 000 m<sup>2</sup>. -----
    - La vegetación natural de la barranca está siendo destruida por la descarga continua de tierra y otros residuos. -----



Se han derribado y arrastrado por el alud de tierra y cascajo un número aproximado de cincuenta árboles; y se observan otros quince que están siendo derribados por las descargas de tierra y otros residuos sólidos.-----

El relleno ya vertido ha alterado y afectado negativamente la composición y condición natural de la mitad de la superficie de la citada barranca, al modificar los taludes naturales de sus laderas, así como el cauce natural de la misma. -----

Se están obstruyendo por completo las principales funciones de la barranca (captación de agua pluvial y la infiltración de la misma a los mantos acuíferos). -----

- o **SEGUNDO.-** Los impactos ambientales que se producirán a la barranca afluyente del Río Mixcoac, son los siguientes: -----
  - Con motivo de la contaminación del cauce de la barranca con residuos sólidos de variada naturaleza, eventualmente llagarán al cauce del Río Becerra tales residuos, provocando el asolvamiento de ambos cauces. -
  - Los residuos sólidos de naturaleza arcillosa y arenosa depositados en la barranca de referencia, los cuales son poco porosos y permeables, representan en términos simples una cubierta o "tapete" impermeable que reducirá en la misma medida la infiltración de la precipitación pluvial a los mantos acuíferos. -----

Con fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, la Bióloga Erika Sámano Quiroz, adscrita en ese entonces a esta Subprocuraduría, y el Ing. Jaime Jiménez González, personal adscrito a esta institución, emitieron Dictamen Técnico en el que determinaron las afectaciones generadas y los impactos ambientales, así como las medidas procedentes para la restauración de los daños ocasionados a la barranca adyacente a la calle Pedro Aguirre Cerda, ubicada en la colonia Lomas de Tarango, Delegación Política en Álvaro Obregón, así como los costos que implica la ejecución de las mismas, en los términos siguientes: -----

Que los daños ambientales ocasionados son: -----

- a) Afectación a la cubierta vegetal. -----
- b) Compactación del suelo. -----
- c) Desplazamiento de fauna silvestre. -----
- d) Cambio Climático. -----
- e) Alteración del ciclo hidrológico. -----
- f) Degradación del paisaje. -----
- g) Cambios físico-químicos del suelo. -----

En virtud de lo expuesto se emite el siguiente dictamen: -----

PRIMERO.- Que de acuerdo con las Tablas de Usos de Suelo para Suelo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón (Ver Anexo III), el uso de suelo que se le está dando a la BARRANCA en cuestión, no está permitido, ya que en este tipo de zonificación el único uso de suelo permitido es el establecimiento de Garitas y casetas de vigilancia de uso exclusivo de servicios de policía. -----



SEGUNDO.- Las afectaciones que se han generado a la barranca en cuestión son: ---

La vegetación natural de la barranca ha sido destruida en su mayoría por la descarga continua de desechos sólidos producto de la industria de la construcción. Las descargas de desechos sólidos producto de la industria de la construcción (cascajo y basura) han alterado y afectado negativamente la composición y condición natural de la barranca y han alterado en gran medida los servicios ambientales que proporciona esta a la ciudad (captación de agua pluvial e infiltración de agua a los mantos acuíferos, captación de CO<sub>2</sub>, por mencionar algunos). -----

TERCERO.- Los impactos ambientales que se producirán en la zona por la alteración que sufre la barranca son: -----

- ✓ Inhibición de la infiltración adecuada del agua de lluvia, evitando la recarga del acuífero
- ✓ Disminución de la capacidad de captura de CO<sub>2</sub>, lo que implica un cambio climático (alteraciones en los regímenes de lluvia y temperatura)
- ✓ Alteración del ciclo hidrológico
- ✓ Escasez de agua potable
- ✓ Degradación del paisaje
- ✓ Contaminación de cuerpos de agua
- ✓ Cambio de uso del suelo
- ✓ Destrucción del hábitat de fauna silvestre.

#### VI.- CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** Tomando en cuenta las observaciones realizadas y con la finalidad de prevenir y mitigar los efectos ambientales negativos descritos en el considerando V, se concluye que no debe permitirse la descarga de desechos sólidos producto de la industria de la construcción (cascajo y basura), dado que se provoca la destrucción de la vegetación natural, así como el deterioro al ecosistema natural de la BARRANCA, lo cual genera un desequilibrio ecológico en la zona. -----

**SEGUNDO.-** Para mitigar los efectos ambientales negativos que se han generado y para evitar los que puedan generarse con la descarga de desechos sólidos producto de la industria de la construcción (cascajo y basura), se recomienda hacer uso de la ecología de la restauración que considera; 1.- remover los materiales vertidos dentro de la superficie de la barranca, 2.- practicas de conservación de suelos tales como: a) cobertura del terreno con residuos de vegetales (también se le llama acolchado y sirve para proteger el terreno del impacto de la gota de lluvia, se incrementa la infiltración, le da estructura y porosidad al suelo, reduce la velocidad de la escorrentía), b) coberturas vegetales vivas (utilización de algunas especies vegetales de rápido crecimiento, como plantas anuales para reducir la erosión), c) reforestación con especies locales siguiendo las curvas de nivel para favorecer la infiltración y disminuir la velocidad del escurrimiento y detener los sedimentos producidos ladera arriba. -

(...)

**El costo total por la restauración del área afectada por los desechos sólidos producto de la industria de la construcción vertidos en la "Barranca Tributario del Río Becerra" es de: \$12,819,260 (Doce Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta pesos 00/100 M.N).** -----

(...)



Aunado a lo anterior, mediante oficio número PAOTDF/SPOT/1042/2003 de fecha trece de noviembre de dos mil tres, el suscrito, solicitó al Ing. Guillermo Calderón Aguilera, entonces Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informara si la Dirección General a su cargo, otorgó la autorización de impacto ambiental para llevar a cabo las obras y actividades en el lugar aludido, y que en el caso de haberla otorgado, proporcionara copia certificada de la misma y de los documentos que sirvieron como soporte para su expedición. Asimismo, de considerarlo procedente se realizaran los trámites y acciones que se requirieran, para verificar en el predio mencionado, el cumplimiento de los ordenamientos en materia de impacto ambiental, y en su caso imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta Subprocuraduría sobre las acciones que se realizaran al respecto. -----

Como respuesta al oficio señalado en el párrafo que antecede, se recibió en esta Subprocuraduría el día ocho de enero de dos mil cuatro, el oficio No. SMA/DGRGAASR/DIR/14702/2003, a través del cual el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, titular de la entonces Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informa al suscrito que: -----

... una vez revisados los archivos de la Dirección de Impacto y Riesgo, se observó que no obra ningún expediente y/o antecedente de solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental alguno para las obras descritas anteriormente. -----

Asimismo... el veintiséis de noviembre del dos mil tres, se visitó el sitio en comento, observándose que en el acceso se encuentran sellos de SUSPENDIDO, colocados por la Delegación Álvaro Obregón. Por lo anterior, esta Dirección General no considera necesario realizar una Visita de Verificación. -----

Asimismo, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGRVA/DIR/0222/2004 de fecha diecisiete del mismo mes y año, a través del cual, la M en C. Araceli Vargas Mena Amezcua, Directora de Impacto y Riesgo de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que: -

... con fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro, el **C. MIGUEL RAMÍREZ ZAVALA**, ingresó en la entonces Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, hoy Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental, a través de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica, para el Proyecto denominado "**PARQUE ECOLÓGICO PRESIDENTES I Y II**" el cual se pretende desarrollar en el predio ubicado en Calle Pedro Aguirre Cerda sin número, Colonia Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de catorce mil doscientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados. -----  
(...)



... esta Dirección General para contar con los suficientes elementos técnicos y legales y estar en posibilidades de determinar su viabilidad... solicita a usted los antecedentes con que cuenta esa autoridad sobre el proyecto en comento. -----  
(...)

En atención a la solicitud referida en el párrafo que antecede, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/41/2005 de fecha diez de enero de dos mil cinco, se informó a la M en C. Araceli Vargas Mena Amezcua, Directora de Impacto y Riesgo de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, sobre los antecedentes respecto al asunto en comento, refiriendo que es importante que esa Dirección General considere las afectaciones ocasionadas a la barranca multicitada y se impusieran las medidas y sanciones procedentes para propiciar la restauración, mitigación o compensación de daños ambientales. -----

En este sentido, con fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría, la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/1358/2005 de fecha once de febrero de dos mil cinco, a través de la cual, la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, resuelve que: -----

(.

#### RESUELVE

PRIMERO.- ... **SE NIEGA LA AUTORIZACIÓN** en materia de Impacto Ambiental, al **C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ZAVALA**, en su calidad de promovente, la realización del proyecto denominado "**PARQUE ECOLÓGICO PRESIDENTES I Y II**", consistente en la conformación de siete terrazas, con material producto de excavación (tepetate, arena y breña), dejando en la parte superior una pequeña capa vegetal para el sembrado de mil cuatrocientos árboles y pasto; construcción de pozos de absorción; tres canchas deportivas, una de basket ball y dos de volley ball, las cuales serán construidas con materiales permeables, así como la nivelación y rehabilitación de una de fútbol y otra de basket ball, con las que cuenta actualmente el área donde se pretende realizar el proyecto en comento; dos zonas de juegos infantiles, una ubicada en la terraza número uno y la otra en la terraza siete, un área de asadores ubicada en la terraza siete; una pista perimetral para caminata y una pista para ciclismo, en una superficie de catorce mil doscientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados ubicado en Calle Pedro Aguirre Cerda sin número, Colonia Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal. -----  
(...)

Por otro lado, con fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGRVA/DIR/024/2005 de la misma fecha, a través del cual la M en C. Araceli Vargas Mena Amezcua solicitó al suscrito opinión técnica para el proyecto "Programa de Rescate Ecológico de la Barranca ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón". -----



Finalmente, con fecha cuatro de abril de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría, la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/2613/2005 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, en la que se resuelve lo siguiente: -----

(...)

PRIMERO.- ...se otorga **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **CONSTRUCTORA ATCO, S.A. de C.V.**,... para la realización del proyecto denominado **“PROGRAMA DE RESCATE ECOLÓGICO DE LA BARRANCA UBICADA EN LA CALLE PEDRO AGUIRRE CERDA, COLONIA PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”**, consistente en la conformación de dos secciones de terrazas denominadas Presidentes I y Presidentes II, aprovechando el material producto de la excavación (tepetate, arena y breña), resultado de las obras que se realizan en la construcción del deprimido Eje 5 Poniente, dejando en la parte superior una capa vegetal de noventa centímetros para el sembrado de mil cuatrocientos individuos arbóreos de cinco especies diferentes y pastos; la primera sección conformada por siete terrazas (I, II, III, IV, V, VI y VII) en las que se instalarán dos canchas de básquetbol, una de voleibol, dos áreas para juegos infantiles, un área de asadores, la nivelación de la cancha de fútbol con la que cuenta actualmente en el predio y un andador; la segunda conformada por siete terrazas (A, B, C, D, E, F y G) las cuales estarán conectadas por medio de un andador, así como la instalación de juegos infantiles en una superficie de ciento veintidós punto veintisiete metros cuadrados, consistentes en columpios, resbaladillas y subibajas, los cuales se localizarán en la parte sur poniente de la ladera de este ramal de la barranca; la construcción de una red de drenaje compuesta por dos líneas de conducción y veintidós pozos de visita; en un predio con una superficie total de treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos punto cincuenta metros cuadrados, una superficie para el proyecto de veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados y siete mil cincuenta metros cuadrados para la plantación de árboles, en el predio ubicado en Calle Pedro Aguirre Cerda sin número, Colonia Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal. -----

De lo expuesto se desprende que: -----

- 1) La actuación de oficio que nos ocupa fue motivada por la nivelación del terreno y extracción de tierra y cubierta vegetal del suelo de la parte alta de la barranca adyacente a la Avenida Centenario y su posterior depósito en la barranca adyacente a la calle Pedro Aguirre Cerda, ubicadas en las colonias Lomas de Tarango y 2ª Ampliación Presidentes, Delegación Política en Álvaro Obregón. -----
- 2) Respecto a los hechos referidos en la barranca ubicada en Avenida Centenario, la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, informó que fueron llevados a cabo como parte de un proyecto de obra por el Sistema de Actuación por Cooperación que realiza la Empresa Constructora Copri, S.A. de C.V. con el Gobierno del Distrito Federal. -----



- 3) La Delegación Política en Álvaro Obregón, ordenó clausura total temporal y la suspensión inmediata de los trabajos de relleno de barranca, como medida de seguridad, que se estaban realizando en la barranca ubicada a un costado de la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Política en Álvaro Obregón. -----
- 4) La Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, solicitó a esta Subprocuraduría, remitiera información respecto a los antecedentes del asunto en comento, los cuales fueron remitidos solicitando a esa dependencia considerara las afectaciones ocasionadas a la barranca multicitada y se determine lo procedente para propiciar la restauración, mitigación o compensación de los daños ambientales. -----
- 5) Debido a que en la barranca ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, es posible la realización de actividades de rescate a través de la implementación de un programa de mejoramiento ambiental y saneamiento, la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, otorgó a través de la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/2613/2005 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, Autorización Condicionada en materia de impacto ambiental a la empresa CONSTRUCTORA ATCO, S.A. de C.V. para la realización del proyecto denominado "Programa de Rescate Ecológico de la Barranca ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón", ya que dicho proyecto no se contrapone con la vocación y situación actual de lugar, por el contrario, puede aumentar los servicios ambientales y sociales del mismo. -----
- 6) En la autorización condicionada en materia de impacto ambiental, para la realización del proyecto citado, se señalaron medidas con la finalidad de prevenir y mitigar los daños ecológicos y los efectos ambientales negativos, que se ocasionen con la realización y operación del proyecto, entre las que se encuentran: -----
- Se mantendrá un nivel de humedad del suelo, se acumulará y retirará la tierra. -----
  - El drenaje pluvial canalizará de manera superficial el agua. -----
  - Se propone estudiar la posibilidad de instalar algunos pozos de absorción de aguas pluviales en la parte de aguas abajo del parque. -----
  - Las descargas de aguas residuales que actualmente son vertidas al aire libre de manera clandestina sobre la barranca, serán entubadas y conducidas a la red de drenaje Delegacional. -----
  - Los residuos de tipo doméstico serán recolectados por el servicio de limpia de la Delegación o uno privado, previo acuerdo entre ambas partes. -----
  - El proyecto deberá ser ejecutado por un ingeniero residente especialista en geotecnia para garantizar que los trabajos sean realizados de acuerdo a las especificaciones geotécnicas del proyecto. -----
  - Se deberá supervisar la calidad de la compactación del material de relleno. -----



Se hará una reforestación con especies adecuadas al entorno, procurando combinar el aspecto ecológico y el paisajístico. -----

- Se llevará a cabo un programa de reforestación constante dentro de las áreas verdes del proyecto de acuerdo con un programa diseñado y coordinado con la Delegación Álvaro Obregón. -----

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que esta Procuraduría detectó que se estaban realizando trabajos que ocasionaban afectaciones a la barranca ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón; por lo que la citada delegación ordenó la clausura total temporal y la suspensión inmediata de los trabajos de relleno de barranca, como medida de seguridad. -----

Por su parte, esta Procuraduría remitió a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, un informe detallando las gestiones realizadas en el asunto de referencia, solicitándole, considerara las afectaciones ocasionadas a la barranca multicitada y se determinaran las acciones procedentes para propiciar la restauración, mitigación o compensación de los daños ambientales. -----

Finalmente la citada Dirección General, otorgó a través de la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/2613/2005 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, Autorización Condicionada en materia de impacto ambiental a la empresa CONSTRUCTORA ATCO, S.A. de C.V., para la realización del proyecto denominado "Programa de Rescate Ecológico de la Barranca ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, debido a que en dicha barranca era posible la realización de actividades de rescate a través de la implementación de un programa de mejoramiento ambiental y saneamiento, imponiendo medidas a fin de prevenir y mitigar los daños ecológicos y los efectos ambientales negativos, que se ocasionen; de lo que se desprende que a la fecha los hechos que dieron origen al expediente en el que se actúa, han sido atendidos por las autoridades competentes, por lo que es procedente tener por concluido el procedimiento correspondiente. -----

Lo proveído en esta resolución, es sin detrimento de que en caso de existir diversos hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones y/o incumplimientos a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, se inicie el procedimiento correspondiente en esta Procuraduría, y sin perjuicio de las acciones legales adicionales que procedan. -----

En virtud de lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; es de resolverse y se: -----



----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.-** Lo proveído en la presente resolución, es sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferida esta Procuraduría para iniciar otra actuación de oficio respecto de los hechos investigados en la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Lo determinado en esta resolución, es sin detrimento de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, respecto al seguimiento del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la resolución de impacto ambiental No. SMA/DGRVA/DIR/2613/2005 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco.-----

**TERCERO.-** Se tiene por concluida la actuación de oficio iniciado en esta Procuraduría con motivo de la nivelación del terreno y extracción de tierra y cubierta vegetal del suelo de la barranca adyacente a la Avenida Centenario y su posterior depósito en la barranca adyacente a la Calle Pedro Aguirre Cerda, ubicadas en las colonias Lomas de Tarango y 2ª Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, substanciada en el expediente No. PAOT-2003-AO-09/SOT-08, en virtud de que la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, otorgó Autorización Condicionada en materia de impacto ambiental a la empresa CONSTRUCTORA ATCO, S.A. de C.V. para la realización del proyecto denominado "Programa de Rescate Ecológico de la Barranca ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda, colonia Presidentes, Delegación Álvaro Obregón", mediante la resolución administrativa No. SMA/DGRVA/DIR/2613/2005 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco. -----

**CUARTO.-** Gírese oficio a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a fin de hacer de su conocimiento lo proveído en la presente resolución. -----

**QUINTO.-** Entréguese copia de la presente resolución en la oficina del C. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

MCA/ERM/MECA/MVS